

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCION DE SUBGERENCIA Nº 3128-05-2019/SGTV-MPT

Talara, 10 de Junio del dos mil Diecinueve.....



VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 18127 de fecha 23-08-2014 impuesta al infractor JONATHAN SEMINARIO FARFAN, con DNI Nº 44929920 y domiciliado en PARQUE 07-09 distrito Pariñas provincia Talara;

## CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° MO4320, por haber cometido la infracción G.58 que indica "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" equivalente al 08% de la UIT vigente y retención del vehículo de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: "Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."

Que, el art. 336 numeral 2.1 del D.S Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: "Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el transito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."

Que, de acuerdo al cómputo realizado, han pasado más de los cinco días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo que se deberá emitir la presente resolución de sanción, y así dar por finalizado el proceso administrativo sancionador de conformidad con el art. 336 numeral 3 del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

## RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. JONATHAN SEMINARIO FARFAN por la infracción G.58 tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 18127 equivalente al 08% de la UIT vigente y retención del vehículo.

SEGUNDO: Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c: Interesado; UITC; Archivo 2; (se adjunta PIT original). FAR/fanr

> Arq. Francklin Arevalo Ruesta SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD